CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "BRAINHUNTING SELECCION CIA. LTDA."

CUANTIA:

USD 400,00

DI 3,

NF

/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: la señora **Grace Elena Pólit Cadena,** divorciada, por sus propios derechos, **Iván Roberto Pólit Cadena**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase

insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura publica: **Grace Elena Pólit Cadena,** divorciada, empleado privada, por sus propios derechos, **Iván Roberto Pólit Cadena**, casado ecuatoriano, empleada privado, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **Segunda: Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **Tercera: Estatutos de la Compañía.- Título I: Del nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero: Nombre.-** La compañía se denominará **"BRAINHUNTING SELECCION CIA. LTDA."** de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** el

objeto de la compañía consiste en: a) Consultoría, Asesoria, Diagnostico, Sistemas de Evaluacion, y Planes de Control en Recursos Humanos, b) Gestion de Recursos Humanos por Competencias, c) Reclutamiento y Selección de personal d) Capacitación, Cursos , Seminarios e) Análisis y valoración de puestos, f) Estudios de Clima Laboral y Cultura Organizacional, g) Organización de eventos, h) Evaluaciones psicológicas y grafológicas, i) Estructuración del Area de Recursos Humanos, j) Auditoria en Recursos Humanos, k) Outplacement, Estudio de Encuestas Salariales e Investigaciones de Mercado, l) Reestructuración de Procesos, l) Nomina, m) Asistencia Terapéutica, n) Planes de Desarrollo Humano, ñ) Coaching, o) Mentoring, p) Planificación Estratégica. q) Asesoria Legal en todas sus Especialidades. En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Objeto.-Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital. – Artículo Quinto.- Capital y de las Participaciones.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (USD$ 1,00) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital en estos estatutos. – **Artículo Sexto.- Participaciones y Distribución de Beneficios.** Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales.- **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte de aporte le corresponde. – **Artículo Octavo.- Cesión de Participaciones.** Para que los socios cedan sus participaciones, será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías y estos Estatutos. La admisión de nuevos socios requerirá también del consentimiento unánime de todos los socios.- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Noveno.-** Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la

Junta General de Socios y su administración al Gerente y Presidente.- **Artículo Décimo.- Junta General.** La Junta General convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. – **Artículo Décimo Primero.- Clases de Junta de Socios.** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizadas en la convocatoria, se reunirán por lo menos dos juntas semestrales obligatoriamente. **Artículo Décimo Segundo.- De las reuniones de las Juntas.** Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. – **Articulo Décimo Tercero.- Convocatorias a las juntas de socios.** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente, la que deberá indicar a más de la fecha el

objeto y hora de la reunión. – **Artículo Décimo Cuarto.-** Podrá convocarse a Junta General por simple pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **Articulo Décimo Quinto.- Juntas Universales.** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. – **Articulo Décimo Sexto.- Quórum de instalación.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. – **Articulo Décimo Séptimo.- Concurrencia.** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida

al Gerente de la Compañía, o mediante poder notarial especial. **Articulo Décimo Octavo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. – **Articulo Décimo Noveno.- Dirección de la Junta General.** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así se acordaré en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas. Función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario AD-HOC que nombre la junta en ese momento.- **Articulo Vigésimo.- De las Juntas Universales.** Si la Junta fuere Universal el Acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las Actas se llevarán en hojas de máquina debidamente foliadas, observando en lo dispuesto en el artículo veintiuno (21) del Reglamentos de Juntas Generales. **Articulo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada como: a) Designar al Presidente y Gerente por un periodo de dos años, y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar las cuentas y los balances que anualmente presente el Gerente acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca

de la amortización de las participaciones; d) Acordar aumentos de Capital Social, e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la compañía, g) Conocer y resolver el presupuesto para el ejercicio económico presentado por el Gerente; h) Las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y este Estatuto; i) Aprobar gastos o compromisos económicos que excedan de USD.$5000. **Articulo Vigésimo Segundo.- Del Presidente.** El Presidente durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazadas, sin perjuicios de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías. – **Articulo Vigésimo Tercero.- Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Suscribir junto con el Gerente, los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio.- d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre el titular; f) Autorizar y suscribir junto con el Gerente todo acto o

contrato por valores que superen diez mil dólares hasta cincuenta mil dólares, adicional deberá tener la aprobación unánime de la junta de accionistas. g) Intervenir junto con el Gerente en la compra de hipotecas de inmuebles; h) En general las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos Estatutos y la Junta General. - En caso de ausencia falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. – **Articulo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente de la compañía.** El Gerente será nombrado por la Junta General por un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio a lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías. – **Articulo Vigésimo Quinto.- Atribuciones del Gerente.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuará como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Autorizar y suscribir, todo acto y contrato hasta por el equivalente a diez mil dólares; f) Vigilar y cuidar que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación

de la Compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o se considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía; i) Intervenir junto con el Presidente en la adquisición de cualquier naturaleza.- j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y de las atribuciones y obligaciones que para los Gerentes y Administradores determina la Ley de Compañías.- **Articulo Vigésimo Sexto.- Representación Legal,** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá en todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo, la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos estatutos.- **Articulo Vigésimo Séptimo.- Reserva Legal.** De las utilidades líquidas realizadas en la Compañía se asignarán anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- Este porcentaje podrá ser incrementado por decisión unánime de la Junta General de accionistas. **Articulo Vigésimo Octavo.- Distribución de Utilidades.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo

con la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por las Leyes Especiales y necesarias para constituir el fondo de Reserva Legal. El ejercicio de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Articulo Vigésimo Noveno.- De la Disolución.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley o la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. – **Articulo Trigésimo.- Liquidación de la Compañía.** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. – **Articulo Trigésimo Primero.- De la Conformación del Capital.** El capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ U.S.D. 400), el mismo que ha sido suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Grace Elena Pólit Cadena	200	$ 200	$ 200
Iván Roberto Pólit Cadena	200	$ 200	$ 200
TOTAL	**400**	**$ 400**	**$ 400**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Este capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas, conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el cien por ciento (100%) de su valor en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la cuenta de integración de integración de capital, abierta a nombre de la compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. **Cuarta.-** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y las Resoluciones que se adopten en las Juntas Generales. – **Quinta.-** Los nombramientos de los administradores de la compañía, se los emitirá una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de la compañía.- **Sexta.- Transitoria.-** Los fundadores de la compañía, de manera unánime facultan al Doctor Franklin Altamirano Sánchez, para que realice todos los actos y trámites necesarios tendientes a la constitución y registro de la compañía, usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Franklin Altamirano Sánchez, Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el

Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. GRACE ELENA PÓLIT CADENA
C.C.NO. 1307168425

SR. IVÁN ROBERTO PÓLIT CADENA
C.C.NO. 130952088-3

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290539
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 12:24:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BRAINHUNTING SELECCION CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/05/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC101000004138

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
POLIT CADENA IVAN ROBERTO	200.00
POLIT CADENA GRACE ELENA	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BRAINHUNTING SELECCION CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Abril 13, 2010**
FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 14 ABR. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

0518749

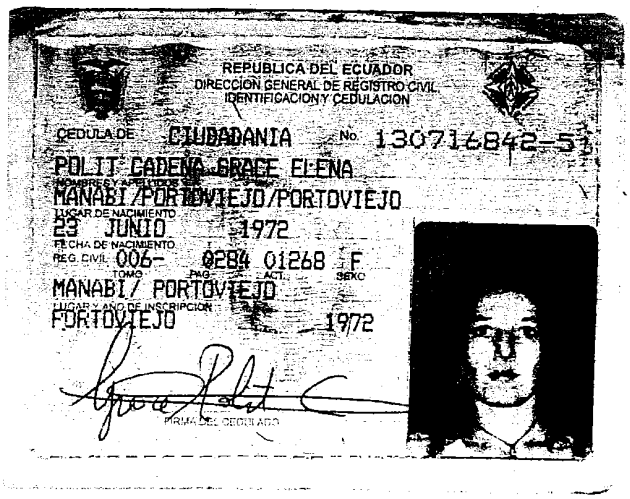

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130716842-5
POLIT CADENA GRACE ELENA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23 JUNIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006- 0284 01268 F
TOMO PAG ACT SEXO
MANABI/ PORTOVIEJO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PORTOVIEJO 1972

FIRMA DEL CEDULADO

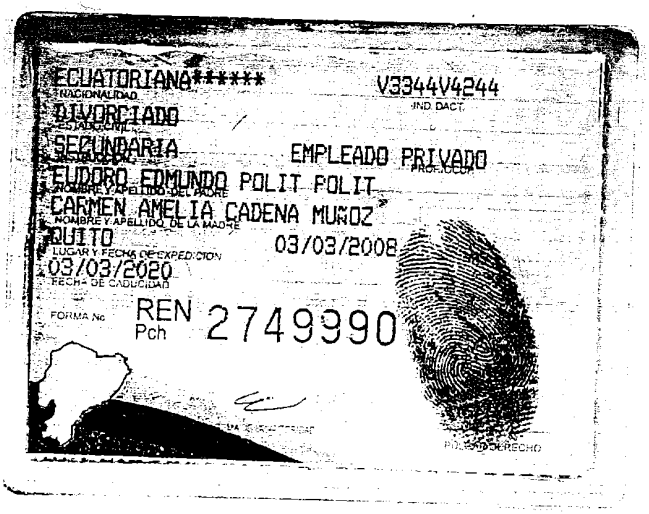

ECUATORIANA****** V3344V4244
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION
EUDORO EDMUNDO POLIT POLIT
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN AMELIA CADENA MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 03/03/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN Pch 2749990

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

026-0328 1307168425
NÚMERO CÉDULA
POLIT CADENA GRACE ELENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130957088-3
POLIT CADENA IVAN ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
22 ENERO 1978
001- 0189 00377 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1978

FIRMA DEL CEDULADO

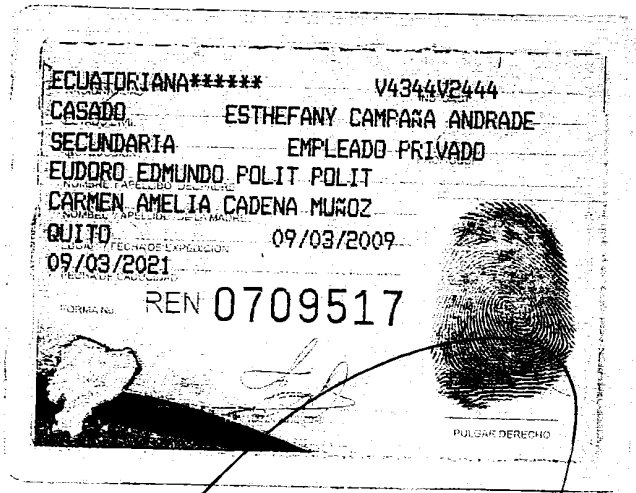

ECUATORIANA****** V4344V2444
CASADO ESTHEFANY CAMPAÑA ANDRADE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EUDORO EDMUNDO POLIT POLIT
CARMEN AMELIA CADENA MUÑOZ
QUITO 09/03/2009
09/03/2021
FORMA No REN 0709517

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada: firmada y sellada en Quito, a 29 ABR. 2010

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA QUITO EX

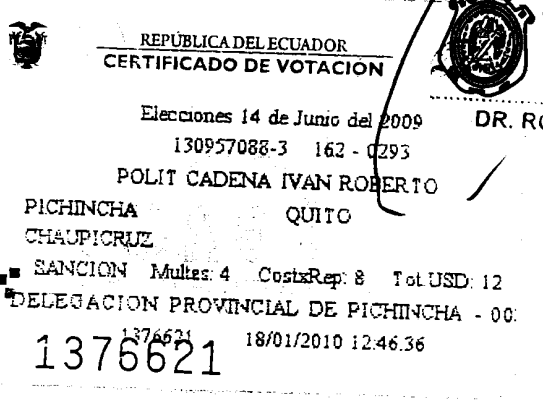

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
130957088-3 162 - 0293
POLIT CADENA IVAN ROBERTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
SANCION Multas: 4 CostasRep: 8 Tot USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00:
1376621 18/01/2010 12:46:36
1376621

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001838, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de mayo del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **BRAINHUNTING SELECCIÓN CIA.LTDA.,** celebrada en esta Notaría el 14 de Abril del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 11 de mayo del año 2010.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 07 de mayo del 2.010, bajo el número **1967** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" BRAINHUNTING ECUADOR CIA. LTDA."***, otorgada el 14 de abril del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22410.-** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 017379

Quito, 10 AGO 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRAINHUNTING SELECCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA